	REGLAMENTO INTERNO	CÓDIGO LN-01
		VERSIÓN 01


### **REGLAMENTO PARA MUDANZAS** **En concordancia con el Manual de Convivencia**

Los residentes que realicen trasteos o mudanzas internos, así como los externos que necesiten entrar o salir del Conjunto, lo podrán hacer respetando y acatando las siguientes normas:

1. Previamente se tramitará ante la Administración, la paz y salvo por todo concepto y ésta expedirá la correspondiente autorización.
1. La salida o ingreso de trasteos, se podrán efectuar dentro de los horarios establecidos por la administración. Las mudanzas o trasteos tanto de ingreso como de salida, solo podrán realizarse en el **horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:30 pm.**
2. Se debe solicitar **autorización** a la Administración para la realización del mismo, dentro del horario y mediante los mecanismos que se definan ante la oficina de Administración, anunciando la hora y el medio a utilizar para realizar las previsiones del caso. La autorización deberá ser solicitada mínimo con dos (2) días de anticipación y será expedida siempre y cuando el apartamento y/o casa se encuentre a paz y salvo con el Conjunto por todo concepto.
3. Si es arrendatario presentará a la Administración carta de la inmobiliaria o carta del propietario, autorizando la entrada o salida de sus muebles y enseres del respectivo apartamento.
4. Todo residente que desee hacer un trasteo deberá previamente constituir un depósito en la Administración por una suma equivalente a seis (6) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV), con el fin de cubrir los gastos ocasionados con los posibles daños que se presenten en las zonas comunes con ocasión de la mudanza. En el evento de no presentarse ningún daño la suma depositada será devuelta.
5. Cuando se realice algún trasteo es obligación la supervisión por parte de la vigilancia del conjunto.

PARÁGRAFO 1: Cuando el inmueble esté consignado a una arrendadora o inmobiliaria la Administración mantendrá informada al propietario sobre el estado de cuenta del residente. Si el arrendatario se va y el inmueble queda adeudando cuotas y/o multas a la Administración, el propietario, de conformidad con lo establecido con la Ley 675 del 2001, será solidariamente responsable con la obligación.:

6. Los nuevos propietarios de unidades privadas en el Conjunto deben tener en cuenta el siguiente instructivo:
  - a. Dirigirse a la Administración del Conjunto para identificarse como nuevo propietario de la unidad privada, anexando el certificado de libertad y tradición con fecha reciente.
  - b. Los nuevos residentes deberán diligenciar el formato de registro de residentes en la oficina de Administración, suministrando la información pertinente.

	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	<b>CÓDIGO</b> LN-01
		<b>VERSIÓN</b> 01

7. Todo propietario o inquilino que vaya a retirar o ingresar del Conjunto bienes muebles, debe atender las siguientes normas:
  - a. Estar a paz y salvo por cuotas de administración ordinarias y en el caso de los propietarios además deberá estar a paz y salvo por cuotas extraordinarias.
  - b. Quien se trastea o muda deberá comunicar a la Administración el día y la hora del trasteo, con un tiempo no inferior a tres (3) días hábiles, y debe quedar registrado en la minuta de portería.
  
8. Los vehículos con trasteos o carga pesada no podrán entrar en ningún caso a las áreas de parqueo del Conjunto, ni obstaculizar la entrada o circulación del mismo.

Cualquier salida de muebles y enseres además de maletas deberá contar con la inspección del vigilante del turno y presentar la autorización de la Administración del Conjunto para el caso de los trasteos y/o o para retiro de cualquier bien mueble. En cumplimiento de lo anterior el vigilante de turno podrá inspeccionar según sea el caso, el baúl del vehículo al salir del Conjunto o las maletas por la vía de acceso peatonal y si lo considera conveniente verificará mediante citófono la autorización de dicha salida a la unidad residencial de origen. Si la(s) maleta(s) estuvieran con llave deberán ser abiertas por quien las lleva para que el vigilante las revise, so pena de no permitir su salida.

El propietario o residente deberá dejar por escrito, los autorizados para sacar artículos de la unidad residencial ya sea la empleada, un familiar, etc.



**CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN**

Conjunto Residencial Propiedad Horizontal